**CONTRATO Nº 055/2012**

**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2012**

*ADQUISICIÓN DE TINTAS*

*ID N° 244.400*

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, domiciliado en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Decano Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BLACK COLORS S.R.L.**, con R.UC. N° 80047085-0, domiciliada en 15 de agosto y Gral Diaz, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señora **ANGELA NOELIA SANCHEZ MEDINA**, con Cédula de Identidad N° 1.856.816, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", adjudicado por la CONTRATANTE según Resolución de Adjudicación ADM-FCV Nº 598/2012, en el marco de la Contratación Directa Nº 09/2012, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TINTAS", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la "ADQUISICIÓN DE TINTAS" para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las clausulas del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Son instrumentos del presente contrato:

(a) La Resolución de adjudicación emanada de la máxima autoridad de la Institución.

(b) Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programas de suministros.

(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tiene como fin específico establecer las modalidades (plazos, condiciones, lugar, pago, sanciones etc.), de ejecución convenidas por ambas partes.

En caso de dudas o contradicciones en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

Sujeto a este orden de prelación, las partes aceptan que todos los documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.

La Facultad se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el vendedor. Por su parte el vendedor asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA TERCERA. FINANCIAMIENTO**.

El financiamiento será a través de los Recursos del Tesoro (F.F. 10).

**CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03)**.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al objeto del gasto 340, "BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS" aprobado en el Presupuesto General de la Nación, para la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

**CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03).**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 09/2012, "ADQUISICIÓN DE TINTAS", convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

**CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 24/09/2012 hasta el 31/12/2012.

**CLAUSULA SÉPTIMA. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03).**

El importe total a pagar por los bienes correspondientes a la Adquisición de Tintas, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de adjudicación **ADM-FCV Nº 598/2012** que se detalla de la siguiente forma:

El importe total a pagar por los bienes conforme a la oferta adjudicada para la Adquisición de Tintas, para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, a la firma **BLACK COLORS S.R.L.**, por el monto total de **Gs. 39.802.410.- (Guaraníes treinta y nueve millones ochocientos dos mil cuatrocientos diez),** IVA incluido si corresponde y libre de todo gasto para la Convocante.

**CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley N°** 2051/03).

La entrega se hará conforme a la necesidad dentro de un plazo de 2 días calendarios contados a partir del día siguiente la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor. El plazo establecido **es el tiempo tope para la entrega de los Bienes requeridos en cada orden de compra emitida por la convocante. LA ADJUDICATARIA DEBERÁ REMITIR LOS BIENES SOLICITADOS POR LA TOTALIDAD REQUERIDA EN LA ORDEN DE COMPRA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS**. No se aceptaran entregas parciales de los bienes.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Estará a cargo del Proveedor sin costo alguno para el contratante, la Facultad procederá a la Recepción Provisoria o Definitiva de lo adjudicado una vez que se haya verificado el cumplimiento de todas las exigencias de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Bases y Condiciones. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos si hubiere, dentro del plazo establecido para la entrega de lo adjudicado.

Los bienes requeridos contaran con una garantía mínima de 6 (seis) meses contra toda falla de diseño y/o fabricación, contados a partir de la recepción de los mismos. El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 1 (una) semana.

Los bienes, serán entregados en el Departamento de Adquisiciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción.

El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.



FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS * DECANATO *
Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO



BLACK COLORS S.R.L.

**CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.**

Pago de la factura podrá efectuarse hasta los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de la **recepción y verificación de los bienes**, se estima este tiempo prudencial como para ser cancelada la factura no limitando el pago contra entrega acorde a las verificaciones expuestas precedentemente. Del monto total facturado se efectuaran las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4%, deducido los impuestos mencionados, conforme Art. 41º de la Ley 3439/07 que modifica la Ley de Contrataciones Públicas.

**CLAUSULA DECIMA. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).**

Se aplicará, por atraso en la entrega de los bienes por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total del ítem correspondiente, por semana de atraso, a ser abonado a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).**

La lista de bienes y especificaciones técnicas aceptada por las partes son:

ADQUISICIÓN DE TINTAS

| Ítem | Códigos del Catálogo | Descripción | Marca del producto | U.M. | Presentación | Procedencia | Cant. | Precio Unitario IVA incluido | Total IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 44103105-002 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL Nº 17 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 14 | 151.000 | 2.114.000 |
| 2 | 44103105-001 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL Nº 15 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 17 | 140.950 | 2.396.150 |
| 3 | 44103105-002 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL Nº 22 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 28 | 80.900 | 2.265.200 |
| 4 | 44103105-001 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL Nº 21 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 28 | 65.000 | 1.820.000 |
| 5 | 44103105-002 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL XL Nº 60 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 10 | 174.000 | 1.740.000 |
| 6 | 44103105-001 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL XL Nº 60 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 10 | 155.000 | 1.550.000 |
| 7 | 44103105-002 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL Nº 75 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 6 | 83.160 | 498.960 |
| 8 | 44103105-001 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL Nº 74 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 6 | 66.850 | 401.100 |
| 9 | 44103105-002 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ROJO ORIGINAL Nº 88 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 3 | 66.850 | 200.550 |
| 10 | 44103105-002 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR AMARILLO ORIGINAL Nº 88 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 3 | 66.850 | 200.550 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 44103105-002 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR AZUL ORIGINAL Nº 88 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 3 | 66.850 | 200.550 |
| 12 | 44103105-001 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL Nº 88 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 5 | 99.000 | 495.000 |
| 13 | 44103105-002 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL Nº 93 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 5 | 103.950 | 519.750 |
| 14 | 44103105-001 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL Nº 92 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 5 | 69.300 | 346.500 |
| 15 | 44103105-002 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL Nº 95 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 4 | 118.800 | 475.200 |
| 16 | 44103105-001 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL Nº 94 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 4 | 103.950 | 415.800 |
| 17 | 44103105-002 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR ORIGINAL XL Nº 122 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 15 | 150.000 | 2.250.000 |
| 18 | 44103105-001 | CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL XL Nº 122 | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 15 | 150.000 | 2.250.000 |
| 19 | 44103103-005 | TONER PARA FOTOCOPIADORA SHARP SF-7320 | SHARP | UNIDAD | UNIDAD | USA | 5 | 284.680 | 1.423.400 |
| 20 | 44103103-001 | TÓNER PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL 35 A | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 4 | 284.000 | 1.136.000 |
| 21 | 44103103-001 | TÓNER PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL CE278A | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 2 | 346.700 | 693.400 |
| 22 | 44103103-001 | TÓNER PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL CE285A | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 30 | 323.000 | 9.690.000 |
| 23 | 44103103-001 | TÓNER PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL 42 A | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 1 | 722.300 | 722.300 |
| 24 | 44103103-001 | TÓNER PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL 38 A | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 1 | 794.500 | 794.500 |
| 25 | 44103103-001 | TÓNER PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL 128 A | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 3 | 327.500 | 982.500 |
| 26 | 44103103-002 | TÓNER PARA IMPRESORA COLOR ROJO ORIGINAL 128 A | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 3 | 323.000 | 969.000 |
| 27 | 44103103-002 | TÓNER PARA IMPRESORA COLOR AMARILLO ORIGINAL 128 A | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 3 | 323.000 | 969.000 |
| 28 | 44103103-002 | TÓNER PARA IMPRESORA COLOR AZUL ORIGINAL 128 A | HP | UNIDAD | UNIDAD | MALASIA-PUERTO RICO-SINGAPUR | 3 | 323.000 | 969.000 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | 44103116-002 | KIT PARA RECARGA DE TINTA COLOR ROJO EN BOTELLA DE 1 LITRO | BLACK COLORS | UNIDAD | UNIDAD | CHINA | 3 | 90.000 | 270.000 |
| 30 | 44103116-002 | KIT PARA RECARGA DE TINTA COLOR AMARILLO EN BOTELLA DE 1 LITRO | BLACK COLORS | UNIDAD | UNIDAD | CHINA | 3 | 90.000 | 270.000 |
| 31 | 44103116-002 | KIT PARA RECARGA DE TINTA COLOR AZUL EN BOTELLA DE 1 LITRO | BLACK COLORS | UNIDAD | UNIDAD | CHINA | 3 | 90.000 | 270.000 |
| 32 | 44103116-001 | KIT PARA RECARGA DE TINTA NEGRA Nº 21 EN BOTELLA DE 1 LITRO | BLACK COLORS | UNIDAD | UNIDAD | CHINA | 5 | 80.000 | 400.000 |
| 33 | 44103112-001 | CINTA PARA IMPRESORA MATRICIAL FX 2190 | EPSON | UNIDAD | UNIDAD | JAPON | 1 | 104.000 | 104.000 |
| | | | | | | | | **Total:** | **39.802.410** |

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051/03).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, arts. 57, 58, 59 y 60.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 10, Decreto Nº 6225/11)**

En los procesos de contratación directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco días calendario, posteriores a la firma del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. AJUSTES DE PRECIOS.**

El precio del contrato estará sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la recepción de Acta Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de la Orden de Entrega.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 24 días del mes de setiembre de 2012

**ANGELA NOELIA SANCHEZ MEDINA**
**Representante Legal**

**Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES**
**Decano**



BLACK COLORS S.R.L.